



Unidad Administrativa Especial Agencia del  
Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC

RESOLUCIÓN N° 000145

( 17 JUN 2015 )

"Por la cual se reglamenta el Consejo de Decisiones Disciplinarias de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC y se Deroga la Resolución 137 del 05 de abril de 2013 y la Resolución 202 del 01 de agosto de 2014"

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS,  
RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -ITRC**

En uso de las facultades legales y en especial las establecidas en el artículo 3 del Decreto 985 de 2012, y,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 12 del artículo 3 del Decreto 985 de 2012 asigna a la Directora General la función de "Conocer y decidir en segunda instancia los procesos que por su trascendencia en la administración de recursos públicos se adelanten contra los empleados públicos de la DIAN a nivel nacional, la UGPP y la entidad administradora del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, por conductas relacionadas con las faltas disciplinarias establecidas en los numerales 1, 3, 17, 20, 30, 35, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 56, 58 y 60 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Que el numeral 13 del Decreto 985 de 2012 asigna a la Directora General la función de "Conocer y decidir en segunda instancia los demás procesos que se adelanten contra los empleados públicos de la DIAN a nivel nacional, la UGPP y la entidad administradora del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, por otras conductas que hayan sido investigadas en primera instancia por la Subdirección de Investigaciones Disciplinarias de la Agencia"

Que el artículo 76 de la Ley 734 de 2002 establece que toda entidad del Estado deberá organizar una oficina de Control Disciplinario Interno, cuya estructura jerárquica permita preservar la garantía de la doble instancia, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores. "En todo caso, la segunda instancia será de competencia del nominador, salvo disposición legal en contrario".

Que en el artículo 2 del Decreto 985 de 2012 dentro de la estructura de la Agencia ITRC, establece los Órganos de Asesoría y coordinación donde se encuentra el: "5.4 Consejo de Decisiones Disciplinarias".

Que el artículo 11 del Decreto 985 de 2012 establece el Consejo de Decisiones Disciplinarias como uno de los órganos de Coordinación y Asesoría de la Agencia ITRC.

Que en mérito de lo anterior,

Continuación de la Resolución "Por la cual se reglamenta el Consejo de Decisiones Disciplinarias de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC y se Deroga la Resolución 137 del 05 de abril de 2013 y la Resolución 202 del 01 de agosto de 2014"

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** El Consejo de Decisiones Disciplinarias de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales estará conformado por:

- Delegado de la Directora General.
- Experto Misional.
- Jefe de Oficina Jurídica.

La asistencia al Consejo de Decisiones Disciplinarias es indelegable.

**ARTÍCULO 2:** El Consejo de Decisiones Disciplinarias cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar en la proyección de las decisiones en segunda instancia de los procesos que adelante la Subdirección de Investigaciones Disciplinarias contra los funcionarios de la DIAN, la UGPP y COLJUEGOS.
2. Asesorar en la proyección de las decisiones en segunda instancia de los procesos que adelante la Secretaría General contra los funcionarios de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC.

**ARTICULO 3.** La presidencia del Consejo de Decisiones Disciplinarias estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el cual presidirá las sesiones y señalará el orden del día para las reuniones del consejo.

**PARAGRAFO:** El Orden del Día deberá estar acompañado de un documento contentivo del resumen del caso a tratar que será realizado por el correspondiente Gestor encargado de proyectar la decisión en segunda instancia.

**ARTICULO 4.** El Presidente del Consejo de Decisiones Disciplinarias, podrá invitar a sus reuniones a personas distintas de los miembros del consejo y del secretario ejecutivo cuando lo estime conveniente.

**ARTICULO 5.** El Consejo de Decisiones Disciplinarias será convocado a discrecionalidad del Director General de la Agencia, en los casos que por su naturaleza, trascendencia o importancia así lo requiera.

**ARTICULO 6.** El Consejo de Decisiones Disciplinarias designará a un Gestor de la Oficina Asesora Jurídica la secretaría ejecutiva el cual tendrá, entre otros, los siguientes deberes:

1. Custodiar y conservar las actas acopiadas por el Consejo de Decisiones Disciplinarias junto con sus anexos.
2. Remitir el orden del día, con el resumen del asunto y/o asuntos, a todos los miembros del Consejo asesor con 24 horas de anticipación, cuando menos, junto con los documentos que deban ser tratados y analizados en la reunión.
3. Elaborar el acta de la reunión.
4. Las demás que por razón de sus funciones le asigne el Consejo de Decisiones Disciplinarias.



Continuación de la Resolución "Por la cual se reglamenta el Consejo de Decisiones Disciplinarias de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC y se Deroga la Resolución 137 del 05 de abril de 2013 y la Resolución 202 del 01 de agosto de 2014"

**ARTICULO 7.** De cada sesión el Secretario Ejecutivo elaborará un acta, en la cual quedarán las conclusiones de cada reunión; el control de asistencia las reuniones y se enunciarán los demás temas tratados.

Las actas de cada reunión, serán firmadas por el presidente y el secretario del Consejo.

Las actas se numeraran y recopilarán en estricto orden cronológico, cuyo buen manejo y custodia serán de responsabilidad del Secretario.

**ARTICULO 8.** Los miembros del consejo estarán obligados a poner en conocimiento del Consejo de Decisiones Disciplinarias los casos en que pueda presentarse impedimento o recusación, de conformidad al artículo 84 del Código Disciplinario único, para lo cual estos deberán decidir de fondo sobre el impedimento o recusación.

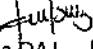
**PARAGRAFO:** En los casos en que sea aceptado una recusación o un impedimento, el Director General de la Agencia ITRC, designará el reemplazo de dicho miembro faltante únicamente para el caso específico.

**ARTICULO 9.** La presente resolución rige a partir de expedición y deroga a la Resolución No. 137 del 05 de abril de 2013 y la Resolución 202 del 1 de agosto de 2014.

#### COMUNICASE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2015

  
CARMEN MARITZA GONZÁLEZ MANRIQUE  
Directora General

Proyectó: Diana Rojas Brítez – Gestor de la OAJ.   
Revisó: Juan Carlos Urrutia Ramirez. – Jefe de la OAJ. 